



**APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS, DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 3, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE 2001 (DFL 15, DE 1981), PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 810 //**

**Coyhaique, 06 de Septiembre de 2023.**

**VISTOS:**

El artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, que crea el Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y provincias de Chiloé y Palena. El Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el artículo 38 del Decreto de Ley N° 3.529, antes citado. El Estatuto individualizado precedentemente establece que es atribución del Comité Resolutivo dictar las Bases de la Postulación para la bonificación del Fondo de Fomento y Desarrollo de las regiones Extremas. Que, por Acta N°2, del Comité Resolutivo correspondiente, celebrado el 25.08.2022, se aprobaron las Bases de la Postulación Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas de la Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2023. El artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente. Decreto N° 89 del 11 de Marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Delegado Presidencial Regional de Aysén. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 Y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 25 de Agosto de 2022, se reunió el Comité Resolutivo DFL-15, emitiendo el Acta N° 2, en la cual consta el: **"Acuerdo N° 4: Luego de analizar la propuesta de criterios de evaluación de CORFO y realizando observaciones a esta misma, se llega a un consenso y se aprueban las bases y sus anexos del concurso DF-L15 proceso año 2023"**. (sic).
2. Que, en el Ordinario N°229 de fecha 31 de Agosto de 2022, el Director Regional (S) de Corfo Aysén, solicita: **"dictación del acto Administrativo correspondiente, a aprobar las Bases Administrativas y Técnicas que regirán el concurso proceso año 2023.- En base a lo expuesto, se adjunta Acta correspondiente del Comité Resolutivo y la Propuesta de Bases por ellos aprobadas."** (sic).

## **RESUELVO:**

**1° EJECÚTESE** el Acuerdo adoptado por el Comité Resolutivo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980.

**2° APRUÉBENSE** las Bases de Postulación al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980, **PROCESO POSTULACIÓN AÑO 2023**, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES DE POSTULACIÓN AL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS REGIONES EXTREMAS PROCESO POSTULACIÓN 2023**

#### **I. BASES TÉCNICAS.**

##### **A. OBJETIVO**

El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas está destinado, exclusivamente, a bonificar las inversiones o reinversiones que pequeños y medianos inversionistas, productores de bienes o servicios, realicen en:

- a) Construcciones,
- b) Maquinarias,
- c) Equipos,
- d) Animales finos para la reproducción, directamente vinculados al proceso productivo e incorporable a su activo, de acuerdo con el giro o actividad que desarrolle el interesado;
- e) Pesca artesanal.
- f) Vehículos de carga con capacidad desde 2.500 Kg., vehículos de transporte de pasajeros con capacidad desde 14 pasajeros.
- g) Ambulancias, vehículos hormigoneros, grúas y otros análogos para usos especializados distintos del transporte propiamente tal.

El Fondo tiene carácter anual y no excedible.

##### **B. MONTO BONIFICACIÓN**

El monto de la Bonificación es de un 20% de las inversiones o reinversiones netas realizadas o por realizar.

No se considerará para efectos del cálculo del pago de la bonificación, los bienes incorporados al proyecto mediante leasing, arrendamiento, comodato, o mediante cualquier otro título de mera tenencia.

##### **C. ELEGIBILIDAD**

Serán postulantes e inversiones elegibles, los que cumplan con los siguientes requisitos:

###### **1. Postulante:**

- a) Que acredite la calidad de industrial, comerciante, artesano o productor de bienes o servicios u otra que lo habilite, para lo cual deberá acompañar la documentación que exigen en las presentes Bases y sus anexos.
- b) Cuyas ventas anuales netas (sin IVA) no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Se entiende por ventas anuales aquellas efectuadas en el año calendario anterior a la fecha de postulación. El valor de la U.F a considerar para estos efectos será la del 03 de septiembre de 2022. (\$33.882,06)
- c) Contribuyentes que tributen en primera Categoría.

## **2. Inversiones:**

- a) Deberá tratarse de inversiones realizadas en todos los sectores de actividades productivas de bienes o servicios. Se excluyen las actividades directa o indirectamente relacionadas con la gran minería del cobre y del hierro y con las de la pesca industrial extractiva, las del sector público y de las empresas en que el Estado o sus empresas tengan aporte o representación superior al 30%.
- b) Cada inversionista podrá hacer una o más postulaciones, siempre que el monto total de la inversión no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento. El inversionista no podrá fragmentar su inversión, con el propósito de hacer varias postulaciones respecto de un mismo proyecto.
- c) Podrá tratarse de nuevas inversiones o reinversiones, entendiéndose por nuevas las construcciones o bienes que se incorporan por primera vez al sistema productivo del país; y por reinversión, según lo señalado en el artículo 1° del D.L. N° 600, de 1974, si los recursos se invierten en la misma empresa que los generó. Respecto de las construcciones se entenderá por "nuevas" aquellas que tengan dicha calidad según el estado avance de la obra, en conformidad con el Permiso de Construcción o Certificado de Recepción de Obras Definitiva de la Municipalidad respectiva o del MINVU.
- d) Podrán presentarse proyectos que se encuentren en etapa de factibilidad o en etapa de ejecución de su inversión, así como todas aquellas inversiones que la empresa haya realizado con anterioridad a la apertura del concurso, de acuerdo a su giro productivo.

Serán declaradas no elegibles, las postulaciones que:

- a) Tengan inconsistencias, de carácter legal y/o financiero.
- b) Hayan omitido la presentación de uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.
- c) No se encuentren vigentes uno o más antecedentes requeridos en las Bases o sus anexos.

La solicitud de bonificación presentada ante los organismos competentes en conformidad con la normativa que rige la bonificación no podrá ser complementada por el postulante y solicitante, salvo que sea necesario aclarar para verificar antecedentes presentados, lo cual será requerido conforme a lo dispuesto en la etapa de evaluación.

La Unidad Técnica (Corfo) realizará una nómina de las postulaciones presentadas al Concurso, de la cual se informará al Comité Resolutivo, en la sesión respectiva, en forma previa a la evaluación y resolución de asignación de bonificación.

## **D. INCOMPATIBILIDADES.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del D.F.L 15/81, son incompatibles con este instrumento todos aquellos subsidios otorgados por el Estado sobre los mismos bienes, debiendo optar entre ésta o aquellas.

Así, son incompatibles con la bonificación de que trata las presentes Bases, los subsidios otorgados en virtud de:

- D.L. N° 600, de 1974.
- Subsidio Habitacional Decreto N° 84, de 1974.
- Ley N° 19.606, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.
- Ley N° 19.420, Establece incentivos para Desarrollo Económico de las Provincias de Arica y Parinacota.
- Subsidios CORFO, SERCOTEC, INDAP, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### **E. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Cada criterio de evaluación será analizado en base a la información proporcionada por el postulante.

Cada factor será calificado en una escala de 1 a 100 y tendrá la ponderación en la nota final que se señala, dejándose constancia de las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado.

Corfo podrá solicitar los documentos que sean necesarios para verificar los antecedentes presentados por los postulantes, sin que con ello se infrinja el principio de igualdad de los postulantes.

Los criterios y la ponderación asignada a cada uno de ellos es la que a continuación se indica:

	<b>Criterio DFL</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Impacto Regional	35%
2	Grado de Ejecución y Puesta en Marcha del Proyecto.	30%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	10%
4	Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas	20%
5	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	Total	100%

<b>Impacto Regional</b>
Corresponde al impacto que la materialización del proyecto producirá en la región.
<b>Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto</b>
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto. Se evaluará con una mejor nota las inversiones o reinversiones que requieran de menor tiempo para concretarse.
<b>Incorporación de valor agregado en productos o servicios</b>
Se evaluará si la inversión introduce una característica o servicio extra a un producto o servicio, con el fin de darle un mayor valor comercial. Generalmente se trata de una característica o servicio poco común, o poco usado por los competidores, y que le da al negocio o empresa cierta diferenciación.
<b>Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medio ambientales</b>

Se evaluará la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional y/o medioambiental.

**Capacidad de ejecución del Proyecto**

Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.

(\*Tabla de Evaluación Anexo 4)

De la evaluación se levantará un Acta que será suscrita por quienes hubieren participado en ella. Dicha Acta dará cuenta de la evaluación de las postulaciones, confeccionándose un ranking de las solicitudes con su resultado.

En caso que corresponda, se deberá dejar constancia en el Acta de las postulaciones que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los motivos que se tuvieron para ello.

## II. BASES ADMINISTRATIVAS.

### A. ENTREGA DE BASES

Las Bases de Postulación se pondrán a disposición de los interesados, a contar del día 03 de septiembre del presente año, en forma gratuita, en las oficinas de las Direcciones Regionales de Corfo, así como en las Delegaciones Presidenciales Regionales, y Delegaciones Presidenciales Provinciales, de lunes a viernes, en horario de oficina, esto es, de 8:30 a 16:00 horas. También podrán descargarse desde el sitio Web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl) en la opción "Programas y Concursos".

### B. PLAZO DE POSTULACIÓN

1. El proceso de postulación para el proceso año 2023 se iniciará el día 15 de noviembre de 2022.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de bonificación vence el día 31 de diciembre del 2022 a las 12:00 hrs., y si recayere en día inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (02 de enero 2023).

### C. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

Las solicitudes deberán presentarse en el sitio Web de CORFO [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en la opción "Programas y Concursos", Además podrán presentarse ante la Gobernación de la Provincia en la que se ejecutará la inversión, o ante el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción de la región respectiva.

Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones Presidenciales Provinciales respectivas, deberán contar con el timbre de recepción de Oficina de Partes con la fecha, y ser remitidas por la Delegación respectiva a la Dirección Regional de CORFO respectiva, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la solicitud.

Las direcciones de las oficinas de las Gobernaciones y de Corfo en la región son:

<b>CORFO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>Página Web de CORFO</b>	<a href="http://www.corfo.cl">www.corfo.cl</a>
<b>CORFO</b>	Calle Simón Bolívar 262, Coyhaique
<b>DELEGACIONES PRESIDENCIALES</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<b>COYHAIQUE</b>	Calle Plaza 485, Coyhaique
<b>AYSEN</b>	Calle Esmeralda 810, Puerto Aysén
<b>GENERAL CARRERA</b>	Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 192, Chile Chico
<b>CAPITAN PRAT</b>	Calle Esmeralda 199, Cochrane

#### **D. POSTULACIÓN.**

La postulación deberá realizarse presentando:

- a) "Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81" Año 2023 (Anexo N°1).
- b) La totalidad de los antecedentes legales y del proyecto solicitados en los Anexos N° 1, 2, 3 y 4 de estas Bases.

En la incorporación de los datos se sugiere incorporar el detalle de las inversiones o reinversiones del postulante y el señalamiento de la dirección, teléfono(s) y correo electrónico de contacto del postulante. La verificación de los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, respecto de los solicitantes, tipo de inversión y a la completitud de los antecedentes acompañados a las postulaciones, será realizada durante el proceso de elegibilidad, el que será llevado a cabo por Corfo. En caso que se trate de personas jurídicas, los antecedentes a acompañar en la postulación son los que a continuación se indican:

1. Fotocopia simple del instrumento de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Poder de representante legal.
2. Fotocopia simple de la Inscripción del extracto de constitución de sociedad y de sus modificaciones.
3. Certificado de Vigencia en su original o legalizado ante notario emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días contados a la fecha de su presentación.
4. En el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar original o fotocopia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días contados a la fecha de su presentación.

#### **E. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

Las postulaciones recibidas y declaradas elegibles, serán evaluadas por CORFO, aplicando los criterios establecidos en las letras "D" y "E" del punto I, de las Bases Técnicas.

Con los resultados de la evaluación se confeccionará un ranking, el que será presentado para conocimiento y decisión del Comité Resolutivo.

#### **F. DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN - COMITÉ RESOLUTIVO.**

Los proyectos de inversión o reinversión postulados a la bonificación se someterán a la consideración y calificación del Comité Resolutivo, el que está integrado por:

- a) El Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien lo presidirá.
- b) El Director Regional CORFO, quien es el responsable técnico.
- c) El Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Hacienda, o quien haga sus veces.
- d) El Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- e) Tres empresarios, nombrados por el **Delegado Presidencial Regional**, según procedimiento que determine esta autoridad. Estos representantes del sector privado no podrán postular a la bonificación, ni tampoco empresas o personas relacionadas, en las que ellos tengan interés.

El Comité podrá requerir la presencia o colaboración de cualquiera institución o funcionario público de su región para el mejor desempeño de sus funciones.

El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendiendo a la naturaleza de la inversión, su monto, el informe que entregue el

Director Regional de CORFO y de acuerdo a los requisitos y a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

Los proyectos postulados deberán ser informados por el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción al Comité Resolutivo.

La solicitud a la bonificación podrá ser rechazada y/o ajustada, si el Comité estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad. Este rechazo deberá ser fundado.

#### **G. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN.**

La Resolución del **Delegado Presidencial Regional** que conceda la bonificación a los proyectos aprobados, se emitirá como máximo el día 28 de febrero de **2023**, y quedará sujeta a la condición de que el beneficiario de la misma no saque los bienes bonificados de la Región durante el plazo de 5 años contados desde la fecha del pago.

Sin perjuicio de lo anterior para las inversiones o reinversiones bonificadas que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur, que el servicio prestado en ella se efectúe a lo menos cada 15 días, y que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena o las provincias de Palena y Chiloé.

Durante el proceso presupuestario del año 2023, de existir excedente de fondos no utilizados, el **Delegado Presidencial Regional**, podrá otorgar la bonificación a los proyectos que no la obtuvieron en el primer periodo de postulación, según el orden de prioridad de acuerdo a evaluación o, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, establecer un segundo período de postulación, con cargo al remanente del presupuesto vigente, cuyo plazo de vencimiento será el 30 de junio de 2023. En este caso las bonificaciones deberán aprobarse hasta el 30 de agosto del mismo año.

#### **H. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

En el caso de proyectos postulados en ejecución, el proyecto deberá ser materializado dentro del plazo propuesto por el solicitante, el que, en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

El Comité Resolutivo podrá prorrogar fundadamente, a solicitud del beneficiario presentada a la Dirección Regional de Corfo - y por una sola vez, el plazo de materialización del proyecto, prórroga que no podrá exceder del 50% de aquel que se otorgó inicialmente, correspondiente al período comprendido entre la fecha de postulación declarada originalmente y la fecha del término de su proyecto.

Si la inversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado, el inversionista perderá el beneficio.

Se entenderá por "Materialización de un Proyecto" la ejecución de todas las inversiones o reinversiones indicadas en la postulación dentro de los plazos y en la forma propuestos por el beneficiario, es decir, cuando el cronograma de inversiones del proyecto esté terminado.

Tratándose de proyectos postulados como finalizados/ejecutados o materializados, el beneficiario no podrá solicitar prórroga del plazo para su materialización.

## **I. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DE LA BONIFICACIÓN.**

Para acreditar la procedencia del pago de la bonificación sólo se aceptarán **documentos tributarios emitidos dentro del plazo de ejecución del proyecto de inversión o reinversión** informado en la postulación o aquel prorrogado, si procediere. Por ello, los documentos tales como facturas, SRF u otros, que respalden la inversión o reinversión éstos deben corresponder al período en que materializó o se materialice el proyecto, esto es, considerando la fecha de inicio y término indicada en la postulación.

El beneficio sólo será pagado a quien presentó la solicitud de bonificación y sea individualizado en el acto administrativo de la **Delegación Presidencial Regional** respectiva. Los documentos que respalden la inversión o reinversión bonificadas deberán estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria.

Los montos a bonificar corresponderán al 20% del valor neto (sin IVA) de la inversión, cuando se valora el bien en moneda nacional.

El monto de la bonificación sobre maquinarias o equipos corresponderá al 20% sobre el valor contado de la factura, excluido el impuesto al valor agregado, o sobre el valor CIF que señale la declaración de importación, la solicitud registro factura, la solicitud de traslado o el documento que haga sus veces, según proceda en cada caso. En el caso de embarcaciones pesqueras de construcción artesanal, se requerirá una certificación técnica de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca, la que deberá acreditar el valor comercial, para los efectos de la aplicación del porcentaje de bonificación.

Para las inversiones en maquinarias y equipamiento, son respaldos válidos: facturas, declaración de importación, solicitud registro de factura (SRF), los que deben haber sido emitidos a nombre del solicitante. En el caso de facturas, la bonificación se pagará sobre los valores netos (sin IVA) que consten en ella. En el caso de Declaraciones de Importación o documentos en moneda extranjera, se valorizarán según dólar aduanero del mes en que fueron fechadas.

En el caso de las inversiones que se realicen en construcciones, la bonificación se pagará sobre el valor que indique el Permiso de Edificación y el Certificado de Recepción Definitiva de Obras que entrega la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) y no sobre presupuestos de contratistas o valores que consten en facturas.

En el caso de construcciones catalogadas como Obras Complementarias y que no se incluyan en el permiso municipal correspondiente, cuando se solicite el Certificado de Recepción Definitiva también se deberá solicitar un Certificado por Obras Complementarias.

En el caso de construcciones agropecuarias, la bonificación se calculará teniendo como base la tasación que realice el Servicio Agrícola y Ganadero - SAG. Esta tasación debe ser solicitada por el interesado sujeto a los requisitos vigentes del SAG.

Las tasaciones de las inversiones o reinversiones que no hayan sido reguladas expresamente por las normas legales que rigen la bonificación y en los párrafos anteriores, serán efectuadas teniendo en cuenta las normas de buena administración que permitan comprobar la existencia de las mismas, y se dejará



constancia de los antecedentes y elementos de juicio que se consideraron para fijar su cuantía.

Con los antecedentes acompañados para solicitar el pago de la bonificación, deberá entregarse una declaración jurada, firmada ante notario, en la que conste la veracidad de los antecedentes presentados y en que los bienes presentados a bonificación no han sido subsidiados previamente por otro organismo el Estado (Anexo N°3).

#### **J. CAUSALES DE DEVOLUCIÓN O PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN**

Son causales de devolución o pérdida total de la bonificación, las siguientes:

1. En el caso de enajenación de las "edificaciones bonificadas" destinadas para uso comercial propio estando vigente la prohibición de enajenar durante 5 años, el beneficiario deberá previamente restituir el monto recibido por concepto de bonificación.
2. En el caso de que el beneficiario saque los bienes bonificados de la Región antes del vencimiento del plazo de 5 años contados desde la fecha del pago de la bonificación. No obstante, lo anterior, y previa autorización del Servicio Nacional de Aduanas, podrá sacar los bienes bonificados de la Región, por un plazo máximo de tres meses durante un año calendario, respecto de aquellos bienes que por su naturaleza o en caso de necesidades de reparación, así lo requieran.
3. En el evento de que los bienes permanezcan fuera de la Región por un tiempo que exceda en seis meses el plazo máximo autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para sacar los bienes bonificados de la Región.
4. En el evento que se constate que los bienes fueron subsidiados total o parcialmente por otra institución del estado.

En los casos indicados precedentemente se deberán restituir los valores recibidos por concepto de bonificación, reajustados conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el lapso que medie entre la fecha de pago de la bonificación y aquella en que se efectúa la devolución, más un interés de 15% anual, si la devolución se produce durante el primer año contado desde la fecha de pago, 14% si ocurre durante el segundo año, 13% si es durante el tercero, 12% si fuere en el cuarto año y 10% si ella ocurre en el quinto año.

5. En el evento que la inversión o reinversión no se materializare en el plazo otorgado inicialmente o dentro de aquel prorrogado.
6. Que el proyecto altere o modifique los factores que fueron evaluados para su priorización, deteriorando significativamente su puntaje.

#### **K. MULTAS**

Se aplicará una multa equivalente al 5% del valor de la bonificación pagada, reajustado por la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, por el lapso de cada mes adicional al autorizado por el Servicio Nacional de Aduanas para que el bien permaneciera fuera de la Región, hasta completar seis meses.

### III. CONTROL DE OPERACIONES ACOGIDAS AL SISTEMA

En caso de un reclamo, corresponderá a todos los organismos públicos y municipales a los cuales les haya cabido intervención en la asignación y pago de estas bonificaciones y a la Contraloría General de la República, verificar la autenticidad de los antecedentes presentados por los interesados para solicitar las bonificaciones a que se refiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que Aprueba el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 1981, que Establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo Creado por el Artículo 38 del Decreto Ley N° 3.529, de 1980 y la circunstancia de encontrarse las especies bonificadas en la respectiva región o provincia.

### IV. CALENDARIO PROCESO 2023

Fecha de emisión de resolución de las bases de postulación:	03.09.2022
Fecha de inicio para recepción de postulaciones:	15.11.2022
Fecha de cierre del proceso de postulación: (12:00 Hrs.)	02.01.2023
Fecha emisión de resolución que aprueba proyectos bonificados:	28.02.2023

### ANEXO N°1 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN D.F.L. 15/81, AÑO 2023 INVERSIÓN O REINVERSIÓN

<b>USO EXCLUSIVO CORFO</b>	
Nº	_____
FECHA RECEPCIÓN	_____
HORA	_____

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
RUT N°	
GIRO	

TIPO DE EMPRESA	<i>(Jurídica/Natural)</i>		
VENTAS NETAS	<i>( 12 meses 2021)</i>		
FECHA INICIO ACTIVIDADES (1era Categoría Ley de Impuesto a la Renta)		Género	<i>(Masculino/Femenino/No Aplica)</i>
DIRECCIÓN			
NOMBRE PERSONA DE CONTACTO		TELÉFONO CONTACTO	
CARGO PERSONA DE CONTACTO		E-MAIL CONTACTO	

DATOS REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA JURIDICA (No aplica a personas Naturales)			
NOMBRE COMPLETO		RUT	
DOMICILIO			
TELEFONO CONTACTO			
E-MAIL CONTACTO			

DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO			
SECTOR / INDUSTRIA A LA QUE PERTENECE EL PROYECTO			
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (Dirección)			
COMUNA		PROVINCIA	

<b>PAGO BONIFICACIÓN</b> <i>(Autorizo para que, en el evento que se proceda al pago de la bonificación, Tesorería Regional deposite dichos montos en la cuenta que se indica). La cuenta indicada debe ser de la persona o empresa postulante.</i>	
NOMBRE TITULAR	
RUT N°	
TIPO DE CUENTA	
N° DE CUENTA	
BANCO	

---

\*Firma del o de los Representantes Legales de la Empresa

---

CIUDAD

DIA

MES

AÑO

**OBSERVACIÓN:** SE DEBE ACOMPAÑAR CONJUNTAMENTE CON LA SOLICITUD, LOS DEMÁS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LOS ANEXOS N° 1,2, 3 Y 4 QUE SON **OBLIGATORIOS**

**Plan de Negocios**

Presentar, **por escrito, un perfil** del proyecto a ejecutar, que deberá contener lo siguiente:

1. **Nombre del proyecto:** nombre de fantasía con el cual se denominará el proyecto, en lo posible que el nombre del proyecto señale el tipo de inversión que se está presentado.
2. **Perfil de la empresa:** Indicar la experiencia de la empresa en el negocio actual: el número de años, rubro, número de trabajadores, relación de la inversión con el giro de la empresa, indicar la relevancia en el rubro en el cual se desempeña.
3. **Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto, servicio y/o producto a desarrollar.**
4. **Estado de desarrollo de la inversión.**

Deberá detallar el estado de su inversión. Si se encuentra materializado, deberá acreditarlo con facturas, SRF, permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, recepción definitiva de obras, y en caso de construcciones agropecuarias, deberá adjuntar planos, fotografías, especificaciones técnicas, fuentes de financiamiento y certificado de tasación emitido por el Servicio Agrícola y Ganadero- SAG, que permitan verificar el estado del proyecto. Cualquier tipo de edificación sea urbana o rural (Galpones o similares), el medio de acreditación será el permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, y la recepción definitiva de obras.

**En caso que presente un proyecto en estado materializado, sin presentar todos los respaldos correspondientes, se considerará el proyecto como fuera de Bases.**

Tratándose de un proyecto no materializado, deberá indicar el estado de avance de avance de las inversiones y los meses en que se proyecta materializar la inversión.

5. **Descripción de la generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medioambientales al proyecto**

Deberá describir la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y de forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región, o indicar en que mejorará sustancialmente la forma y procesos que mantenía su empresa actualmente.

6. **Descripción y detalle de las inversiones:**

Deberá ordenar e itemizar las respectivas inversiones, detallando los valores y señalando la fuente de financiamiento de éstas.

Descripción del detalle de inversiones

**6.1 Construcciones:** Metros Construidos y Categoría de Construcción señalados en el Permiso de Edificación y sus modificaciones si es que las tuviere y la Recepción Final de Obras, según tabla MINVU. Dentro de esta categoría se incluyen todo tipo de galpones independiente del giro del proyecto. En el caso de proyectos presentados en estado de ejecución, Incluir el Permiso de Edificación, o acreditar que el permiso se encuentra en trámite en la Municipalidad respectiva.

**6.2 Compra Equipos:** señalar especificaciones, entre otras, origen del bien, año fabricación, origen, cotización, facturas u otros comprobantes de materialización de las inversiones. En este caso de bienes nuevos se bonificará sobre el valor neto de facturación; en caso de ser bienes importados, se requiere Solicitud Registro Factura – SRF o Declaración de importación Valor CIF en dólares, dato que debe estar especificado en el documento.

Se deberá presentar una nómina en la que se detalle las maquinarias y equipos por los cuales se solicita bonificación.

**6.3 Procesos Industriales o productivos:** descripción línea de proceso (Layout de la planta, máquinas, planos, etc.).

**6.4 Vehículos:** señalar especificaciones capacidad de carga, número pasajeros, año, origen,

cotización, etc. Para el caso de vehículos nuevos, la factura nacional se considerará el valor neto, y deberá contener la especificación de la capacidad de carga, desde **2.500 kilos o desde 14 pasajeros**. En el caso de ser importado, se requerirá SRF o Declaración de importación Valor CIF en dólares que incluya capacidad de carga de **2.500 kilos o capacidad superior a 14 pasajeros**. En este último caso, el documento debe contener el valor CIF en dólares.

6.5 **Animales Finos:** certificación genealógica o certificado de origen del criadero.

6.6 **Construcciones agropecuarias:** Construcciones vinculadas al proceso productivo agropecuario, tales como cercos, corrales, baños y secaderos de animales, obras de regadío, y caminos de acceso predial. Señalar especificaciones técnicas: mts<sup>2</sup> o lineales construidos, materiales utilizados; planos, fotografías, especificaciones técnicas, fuentes de financiamiento, etc. Incluir tasación realizada por el Servicio Agrícola y Ganadero - SAG. Solicitada por el interesado.

6.7 **Embarcaciones pesqueras de construcción artesanal:** detalle del tipo de construcción (materiales, facturas, etc.) y antecedentes de matrícula y certificado de navegabilidad, otorgada por la Autoridad Marítima competente.

Estructura de la inversión			
Construcción/infraestructura	mts <sup>2</sup>	Valor mt <sup>2</sup>	MONTO
Equipamiento / Maquinaria			
TOTAL			\$

DETALLES DEL ACTIVO				
<i>(Ingresar los datos que son necesarios para completar el cuadro con todos los activos)</i>				
N° Documentos (facturas; Cert. Recep. Obras, cotizaciones, SRF, etc.)	Activo bonificables	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (Neto)
TOTAL				

7. Descripción del valor agregado en productos y/o servicios

Descripción del impacto que generará la inversión en la empresa - considera un aumento en las ventas; disminución de costos de producción; aumento significativo en la producción y/o descontaminación; genera un aporte significativo a la competitividad de la industria o al sector productivo; y/o crea externalidades positivas, como la generación de nuevos empleos (en este caso deberá detallar las labores o tareas a realizar en el proyecto, esto es, dar a conocer las actividades laborales de los trabajadores actuales y de las nuevas labores que genera el

proyecto o inversión). No se considera como empleos permanentes la contratación de mano de obra relacionada con las construcciones. En este punto es muy importante justificar las nuevas contrataciones originadas por el proyecto, ya que deben ser coherentes con el mismo.

**ANEXO 2**  
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DFL -15**  
**PROCESO 2023**

**1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**

Se propone la incorporación sólo de los criterios establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2001, (texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. 15/1981) con

ponderaciones comunes. El % asignado a cada criterio dice relación con la definición del criterio, y con el objetivo del subsidio.

	<b>Criterio DFL</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Impacto Regional	35%
2	Grado de Ejecución del Proyecto	30%
3	Incorporación de valor Agregado en productos y/o Servicios	10%
4	Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas y/o medio ambientales	20%
5	Capacidad de ejecución del proyecto	5%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>

<b>Impacto Regional</b>	
Corresponde al impacto que la materialización del proyecto producirá en la región.	
<b>Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto</b>	
Correspondiente al lapso de tiempo que requiere para implementar y poner en marcha el proyecto.	
<b>Incorporación de valor agregado en productos o servicios</b>	
Introduce una característica o servicio extra que se le da a un producto o servicio, con el fin de darle un mayor valor comercial, generalmente se trata de una característica o servicio poco común, o poco usado por los competidores, y que le da al negocio o empresa, cierta diferenciación.	
<b>Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas</b>	
Se evalúa la incorporación de nuevas tecnologías y/o infraestructuras no existentes en procesos productivos que contribuyen al desarrollo regional y medio ambiental.	
<b>Capacidad de ejecución del Proyecto</b>	
Corresponde a la existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.	

## 2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR VARIABLE

Se proponen factores, sub factores, metodologías de cálculo, y documentación que acrediten las variables. Las ponderaciones de cada factor o sub factor se dejan a criterio



de cada Comité Resolutivo, con el fin de que se alineen con las definiciones estratégicas regionales.

Impacto Regional		35%	
	Sub Factor	Puntaje 15%	Documentos
Ubicación Territorial	Comunas Insertas en el Territorio Acelera Aysén: Lago Verde y Cisnes.	100	Se deberá acreditar el domicilio comercial, con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección comercial indicada en cartola tributaría del SII, y/o</li> <li>• Título de dominio propiedad en bienes inmuebles</li> <li>• Título de dominio de la propiedad de arriendo en caso de bienes muebles.</li> </ul> En caso de no acreditar ubicación se evaluará con el puntaje mínimo.-
	Zonas de Rezago definidas por el Gobierno Regional de Aysén: Provincia Capitán Prat		
	Comunas: Guaitecas		
	Localidades de: Raúl Marín Balmaceda-Puerto Aguirre- Grupo Gala- Ceno Gala -Melimoyu- Puerto Gaviota.		
	Provincia General Carrera	80	
	Comunas: Coyhaique Rural – Aysén Rural	40	
Comunas: Coyhaique Urbano – Aysén Urbano	30		
Ventas Anuales (La paridad de unidad de fomento a aplicar será la del día 03.09.2022) (\$33.862,06)	Sub Factor	Puntaje 10%	Documentos
	50 -200 U.F	100	Últimos 24 formularios 29 compacto para trámites bancarios, o los que correspondan en caso que la empresa tenga iniciación de actividades menor a 2 años.
	201– 600 U.F	90	
	601 – 2.400 U.F	80	
	2.401 – 5.000 U.F	70	
	5.001 – 10.000 U.F	50	
	10.001- 25.000 U.F	30	
	0 – 49 U.F	10	
25.001 – 40.000 U.F			
Sectorés Estratégicos	Sub Factor	Puntaje 10%	Documentos
	Turismo, Pesca y Acuicultura, Forestal Maderero, Productos Forestales No Maderero, Gastronómico Asociado al Turismo	100	Iniciación de Actividades del SII.- ( Giro Correspondiente al Proyecto, CIU) Plan de Negocio. 1.1 Descripción detallada del objetivo del proyecto (La inversión debe ser coherente con el giro de la empresa)
	Sistemas de Generación y/o Calefacción y/o Producción Limpia.	90	
	Transporte – Comercio – Servicios	80	
	Agrícola Ganadero	60	
	Construcción	40	
	Inmobiliarias - Otros.	10	

Grado de ejecución y puesta en marcha del proyecto		30%	
Factor	Sub Factor	Puntaje	Documentos
Grado de Ejecución	Materializado durante año 2022	100	<b>Formulario de postulación. Materializados: Facturas; SRF; Permiso Edificación; Recepción Definitiva de Obras, Tasación SAG, Fuente de Financiamiento. Ejecución: Cotizaciones; permisos edificación, órdenes de compra, planos edificación, fotografías, etc. (De presentarse en una misma solicitud de postulación facturas de distintos años, el puntaje a otorgar será el de la factura de mayor antigüedad).-</b>
	Proyecto en Ejecución a 6 meses	30	
	Proyecto en Ejecución a 9 meses	20	
	Proyecto en Ejecución a 12 meses (nivel idea)	10	
	Materializado anterior al año 2022	5	
<b>Incorporación de valor agregado en productos o servicios</b>		<b>10%</b>	
Factor	Sub Factores		
Introduce una característica o servicio extra a producto o servicio	<p>1. Los beneficios directos percibidos por la empresa son considerables, existe un significativo aporte a la competitividad de la industria, al sector productivo y al medio ambiente, el proyecto genera externalidades positivas tanto en:</p> <p>a) Generación de nuevos empleos. b) Disminución de los costos de producción c) Aumento en las ventas</p> <p>2. Se perciben beneficios directos de parte de la empresa:</p> <p>d) Generación de nuevos empleos. e) Disminución de los costos de producción f) Aumento en las ventas</p> <p>3. No hay claridad en los beneficios de la empresa, no se observan aumentos importantes en las ventas, o rebajas considerables en los costos de producción. No genera externalidades positivas.</p>		
	Metodología del Calculo	Puntaje	Documentos
	Alto <sup>1</sup>	100	Formulario de Postulación/Plan de Negocio
	Medio <sup>2</sup>	50	
Bajo <sup>3</sup>	10		
<b>Generación o incorporación de innovaciones tecnológicas</b>		<b>20%</b>	
Factor	Sub factores		
Innovación	Corresponde a la capacidad que tendrá el proyecto de mejorar sustancialmente y en forma novedosa los procesos conocidos e implementados hasta ahora en la región y que signifiquen mayores rendimientos y rentabilidad elevando la calidad de los productos. Así mismo se generan o incorporan mejoras tecnológicas del tipo medioambiental.		
	Metodología del Cálculo	Puntajes	Documentos
	Innovación en el sector productivo (crea o adapta innovación tecnológica medioambiental)	100	Formulario de Postulación/ Plan de Negocio
	Innovación en el sector productivo (crea o adapta innovación tecnológica)	80	
	Innovación al interior de la empresa (incorpora nuevos procedimientos/maquinarias medioambientales)	60	
	Innovación al interior de la empresa (incorpora nuevos procedimientos/maquinarias)	40	
	Sin Innovación (renovación o ampliación de algo existente)	10	

Capacidad de ejecución del Proyecto		5%	
Factor	Sub factores		
	1.- Nombre del Proyecto 2.- Perfil de la empresa 3.- Descripción clara y detallada del objetivo del proyecto 4.- Descripción del servicio o producto a desarrollar 5.- Estado de desarrollo de la inversión. 6.- Descripción de la incorporación de innovación y/o tecnología al proyecto. 7.- Descripción y detalle de las inversiones 8.- Descripción del valor agregado al proyecto.		
Existencia y coherencia de un plan de negocio respecto de la materialización del proyecto.	Metodología del Cálculo	Puntajes	Documentos
	Proyecto con ficha de postulación detallado: Cumple y detalla a cabalidad los 8 puntos que componen el plan de negocios	100	Plan de Negocio.
	Proyecto con ficha de postulación: Plan de Negocios presentado, cumple y detalla de manera tangencial o con un bajo nivel de significancia los componentes de este.	60	
	Proyecto con ficha de postulación: Plan de negocios, sin detalle o claridad en los puntos que lo componen.-	20	

### ANEXO N°3.

#### Declaración Jurada (la firma debe ser autorizada por un notario público)

Yo,..... cédula de identidad/cédula de identidad para extranjeros/N° de documento de identidad ..... en mi calidad de representante de la empresa (nombre o razón social), RUT N°....., ambos con domicilio en ..... declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Los documentos adjuntados a la "Solicitud de Bonificación D.F.L. 15/81", Año 2023, son fidedignos y son copia fiel del cual se obtuvo la copia.  
Asimismo, declaro tener conocimiento de lo dispuesto en el artículo 470 del Código Penal que dispone "las penas del artículo 467 se aplicarán también: 8° A los que fraudulentamente obtienen del Fisco, de las Municipalidades, de las Cajas de Pensión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas", en su calidad delito estafa y otros engaños.
2. Que los bienes objeto del presente proyecto. no han sido subsidiados con recursos otorgados por el Estado.
3. Que asumo las responsabilidades legales que podrían derivarse de la falsa, incompleta o maliciosa información vertida en la presente declaración.

Para constancia, firma bajo juramento

\_\_\_\_\_  
DECLARANTE

Fecha \_\_\_\_\_

## ANEXO N°4

### ANTECEDENTES A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

#### I. De la Empresa o la Persona Solicitante

1. Copia Iniciación de Actividades **DE ACUERDO** a rubro de inversión (contribuyente 1<sup>ra</sup> categoría)  
El proyecto de inversión a desarrollarse deberá necesariamente estar relacionado al giro comercial que acredite el postulante.

2. Copia, por ambos lados, de cédula de identidad VIGENTE, en caso de los postulantes persona natural, y del representante legal, tratándose de personas jurídicas.

Es importante tener presente que la persona natural o jurídica que postule es la única que podrá obtener el beneficio, por lo tanto, sólo podrá cobrarse dicho beneficio presentando la documentación respectiva a nombre del beneficiario.

3. Copia del Rol Único Tributario, en el caso que corresponda.

4. Antecedentes legales de la postulante:

Tratándose de empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, u otras sociedades comerciales:

- Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a 90 días contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades.
- Copia de la escritura pública de Constitución o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659.
- Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).
- Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659).
- Copia del Rol Único Tributario..

5. Últimas 24 Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. Formulario 29 Compacto (Carpeta Tributaria Regular para solicitar créditos), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 24 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá adjuntar los formularios 29.

**CHECK LIST DE ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN PROCESO 2023**

ANTECEDENTES	Postulante SI/NO	
1	Ficha de Postulación Completa ( <u>firmada por postulante o representante de éste</u> ) con su respectivo Plan de Negocios (Anexo N°1 de las Bases)	
2	Fotocopia Iniciación de Actividades.	
3	Fotocopia, por ambos lados, de cédula de identidad VIGENTE. (Persona Natural)	
4	Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal VIGENTE y fotocopia del Rol único Tributario (Persona Jurídica)	
5	Copia de la inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, con fecha no anterior a 90 días contados desde la fecha de su presentación. En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659, deberá acompañarse en su lugar copia del Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades. Copia de la escritura pública de Constitución o Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659. Copia del documento en que conste la personería del representante, o el poder para representar a la empresa o sociedad. Copia de la inscripción del extracto de constitución (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659). Copia de las escrituras de modificación, en su caso, con sus respectivos extractos debidamente inscritos y publicados (no es requisito para el caso de personas jurídicas acogidas a la Ley N° 20.659)	
6	Últimas 24 Declaraciones de Impuesto al Valor Agregado - I.V.A. Formulario 29 (Carpeta Tributaria Regular para solicitar créditos), o las que correspondan en caso de que la iniciación de actividades sea inferior a 24 meses. En caso que la empresa no presente movimientos, de igual forma deberá adjuntar los formularios 29.	
7	Declaración Jurada Ante Notario (Anexos N° 3 de las Bases).	
9	Respaldos Financieros (Facturas, SRF Original o Legalizado ante notario, Declaración de Ingreso, etc) Recepción Final de Obra, Permiso de Edificación y sus modificaciones. Fotografías, Planos, Fuentes de Financiamiento, Especificaciones Técnicas, Tasaciones SAG, Semapesca, etc., según corresponda. Cualquier tipo de edificación sea urbana o rural (Galpones o similares), el medio de acreditación será el permiso de edificación y sus modificaciones si es que las tuviere, y la recepción definitiva de obras.	

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*

**Antonio Araya Morales**  
Delegado Presidencial Región de Aysén

CCC/Ayl/cao.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección CORFO Región de Aysén.
- Tesorería Regional de Aysén.
- Gabinete DPR Aysén.
- Jurídico PDR Aysén.
- Oficina de Partes DPR Aysén.